



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 87-2020
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JESUS EMEL SALAS ROMO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA ENERO 31 DE 2022

Presente el doctor JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.828.105 de Riohacha (Guajira) y portador de la tarjeta profesional de abogado No.252.148 del C.S. de la J. actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y a efecto de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 461 del C.G.P., solicita LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA, toda vez que obligación fue cancelada por el ejecutado, junto con las costas y costos del proceso.

De la misma forma solicita se ordene el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del proceso, razón por la cual solicita se oficie a las entidades correspondientes para lo pertinente, y se elaboren los títulos judiciales pendientes por entregar dentro del proceso a favor del demandado. Igualmente, manifiesta que RENUNCIA a los términos de notificación y ejecutoria a su favor.

Frente a la anterior petición resulta procedente acceder a la terminación del presente proceso de conformidad con el artículo 461 del código general del proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.-Dar por terminado el presente proceso de conformidad con el artículo 461 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 17
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>02 FEBRERO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	